

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSITAT DE
BARCELONA DEL REINO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE ECUADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA
CON MENCIONES DESTINADOS A DOCENTES ECUATORIANOS

COMPARCIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico en adelante “**Convenio**”, la Universitat de Barcelona, representada por el señor Dídac Ramírez Sarrió, en su calidad de Rector, en virtud del nombramiento como representante legal de dicha institución; entidad que en adelante se denominará “**UB**” y, la Universidad Nacional de Educación de la República de Ecuador, representada legalmente por el PhD. Freddy Javier Álvarez González, en su calidad de Rector; y, a quien en adelante y para todos los efectos legales de este documento se denominará “**UNAE**”. Los comparecientes, debida y legamente autorizados para suscribir el presente convenio en las calidades en que comparecen, conforme se acredita con las documentaciones que se adjuntan como habilitantes, a las que se podrá referir también en conjunto como las “Partes” o “Comparecientes”, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio y comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 26 prescribe: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*”.
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en los derechos del Buen Vivir en lo referente a la educación en el artículo 27 expresa que: “*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria; el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*”

“*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la*

construcción de un país soberano y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

- 1.3. Según el artículo 344 ibidem expresa: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.*”
“*El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”.
- 1.4. En el artículo 345 de la norma constitucional ecuatoriana expresa que: “*La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fisco-misionales y particulares*”.
“*En los establecimientos educativos se proporcionará sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social*”.
- 1.5. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 349 señala: “*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*”
- 1.6. El artículo 350 de la Normativa Constitucional citada establece que: “*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”.
- 1.7. la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- 1.8. el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas, la facultad para gestionar sus procesos internos;
- 1.9. el artículo 169 de la LOES establece que serán atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, “*(...) j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas;*”

- 1.10. el artículo 31 del reglamento de Régimen Académico establece que: “*(...) Las carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES.*”
- 1.11. el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico señala que las instituciones de educación superior podrán promocionar y difundir, a través de cualquier medio, sus carreras y programas a partir del momento en que éstas cuenten con la aprobación del CES.
- 1.12. el artículo 5 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior establece que las instituciones de educación superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, y de grado, a través de la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
- 1.13. el artículo 8 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior señala que: “*(...) Las solicitudes de aprobación de proyectos, presentados por las instituciones de educación superior, contendrán los datos requeridos en la Guía Metodológica de Presentación de Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas correspondiente, y el nombre del Responsable Académico del proyecto de carrera o programa que estará encargado de coordinar el proceso de aprobación entre la IES y el CES.*”

La respectiva Comisión Permanente no admitirá a trámite las solicitudes incompletas y que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en su correspondiente Guía Metodológica de Presentación de Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas. Tampoco se considerará la solicitud que no sea ingresada a través de la plataforma informática de presentación de proyectos de carreras y programas de las IES. (...)

- 1.14. La Disposición General Cuarta del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior establece que: “*En todos los casos de titulación conjunta de una IES nacional y extranjera el convenio deberá incluir un plan de desarrollo de capacidades académicas locales, en el cual se detallará entre otros aspectos la progresiva incorporación de docentes nacionales y residentes en el Ecuador en la carrera o programa, a partir de la graduación de la primera cohorte.*

Para efectos de este Reglamento se entenderá como titulación conjunta entre una IES ecuatoriana y una extranjera, los casos en que se emita un solo título por las dos instituciones o en que cada una de ellas emita su propio título, aunque este se refiera a una

misma carrera o programa. En el caso de titulación conjunta la SENESCYT inscribirá el o los títulos en un solo registro.”

1.15. mediante resolución RPC-SO-026-No.188-2012 el Consejo de Educación Superior aprobó la matriz para la aprobación de Convenios interinstitucionales suscritos por las Universidades y Escuelas Politécnicas Nacionales, y entre éstas con Instituciones de Educación Superior del Ecuador, en la cual se establecen los requisitos mínimos que deberán cumplir las instituciones signatarias para que el Consejo de Educación Superior inicie el análisis de estos convenios que amparan la ejecución de carreras o programas.

1.16. La “UNAE”, creada mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre del 2013, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.

1.17. El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “*(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.*

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”

1.18. Mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de fecha 02 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE a las siguientes personas: Dr. Joaquim Prats Cuevas, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, PhD. Helen Rhoda Quinn, Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, Dr. Freddy Álvarez González, el Ministro de Educación o su delegado permanente y el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión.

1.19. Según RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015 del viernes 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora designó al PhD. Freddy Javier Álvarez González, como Rector de la Universidad Nacional de Educación, UNAE.

- 1.20.** El literal f) del artículo 33 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación – UNAE, establece que a más de lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, son atribuciones y responsabilidades de el/la Rector/a, las siguientes: “(...) f) *Dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional (...)*”.
- 1.21.** La UNAE tiene como misión la formación de profesionales con un alto nivel de formación académica, así como desarrollar y perfeccionar las destrezas de los docentes en ejercicio educativo a nivel nacional, a través de Licenciaturas y Programas de Formación Continua y de Posgrado.
- 1.22.** La “UB”, es una institución de servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad. Esta voluntad de colaboración se extiende a las Universidades del ámbito latinoamericano.
- 1.23.** La “UB”, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consta en el Listado de Instituciones de Educación de Alto prestigio y calidad Internacional publicado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Ecuador en el 2016, bajo el registro Nro. 585.
- 1.24.** Que el 23 de abril de 2014 se firmó el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la República de Ecuador y la Universitat de Barcelona del Reino de España, cuyo objeto establecía lo siguiente “(...) establecer líneas de cooperación e interés mutuo (...) en áreas académicas, tecnológicas, científicas y de innovación, a fin de generar y promover proyectos y programas cuya finalidad esté orientada a beneficiar a las Partes.” Y en concreto en su cláusula tercera, punto 5 “Universidad Nacional de Educación, en la formación de docentes y pedagogos con un amplio dominio de conocimientos y metodologías disciplinares, pedagógicas que garanticen el aprendizaje de los educandos”.
- 1.25.** Que el 19 de febrero de 2016 se firmó el “Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación de la República de Ecuador, la Universitat de Barcelona del Reino de España, la Universidad de Málaga del Reino de España y la Universidad Nacional de Educación de la República de Ecuador para la ejecución de ‘Programas de Cuarto nivel, Cursos de capacitación académica y desarrollo de proyectos de investigación y práctica educativa dirigidos a docentes y otros profesionales del Magisterio Nacional.’”, cuyo objeto específico establecía lo siguiente: “(...) Desarrollar conjuntamente procesos de formación e investigación dirigidos a docentes del magisterio nacional y otros profesionales de la educación, que comprenden el diseño, la implementación y seguimiento de:
- (...) 3.3.2 Programas de posgrado con titulación doble para el desarrollo de competencias

de alto nivel de los profesionales del magisterio.(...)".

- 1.26.** La Universidad Nacional de Educación de conformidad con su misión institucional ha visto la necesidad de ofertar en conjunto con la Universidad de Barcelona un programa de maestría que tiene por objetivo formar al profesorado ecuatoriano en el campo de la educación y la pedagogía, con énfasis en la didáctica y las metodologías activas docentes, con competencias dirigidas a la transformación del acto educativo en pro del mejoramiento de la educación ecuatoriana.
- 1.27.** Que desde el mes de diciembre de 2015 funcionarios tanto de la Universidad Nacional de Educación han venido trabajando en la construcción de un programa de maestría que busca propiciar el conocimiento y comprensión de modelos y estrategias pedagógico-didácticas que permitan identificar los problemas generales y específicos relativos a los procesos de enseñanza-aprendizaje en las menciones propuestas y plantear soluciones innovadoras y creativas. Contribuir con el desarrollo profesional de los docentes de la nación que requieren de formación de cuarto nivel especializada en las didácticas de las siguientes áreas: Lengua y Literatura, Matemáticas, Orientación Educativa, Educación Física y Geografía e Historia, para que sean capaces de transformar sus prácticas pedagógicas y ofrecer respuestas y alternativas de solución a los problemas que se presenten en el aula mediante un desempeño de calidad y excelencia; así como fomentar la toma de conciencia del docente sobre su responsabilidad frente a las necesidades de transformar la educación ecuatoriana sobre la base de los principios del Buen Vivir, con el fin de aportar soluciones contextualizadas a las necesidades complejas detectadas en el ejercicio de la docencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto acordar la voluntad de colaborar entre UNAE y UB para la implementación en Ecuador del programa de Maestría en Pedagogía con menciones en Lengua y Literatura, Matemáticas, Orientación Educativa, Educación Física y Geografía e Historia, el cual se ha diseñado en base a la Maestría de Formación del Profesorado de Educación Secundaria en Ecuador que oferta la Universidad de Barcelona, verificado por la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, AQU Catalunya, el 30 de abril de 2015, según resolución de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación Ciencia y Deporte (España); y considerando los requisitos del Consejo de Educación Superior establecidos para la aprobación de programas de maestría profesionalizantes en el Ecuador.



CLÁUSULA TERCERA. - CONTENIDO DEL PROGRAMA DE LA MAESTRÍA

El programa de Maestría en Pedagogía con menciones: Lengua y Literatura, Matemática, Orientación Educativa, Historia y Geografía y Educación Física a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, estarán dirigidos a los/as profesores/as públicos ecuatoriano/as que actualmente se desempeñan en los niveles de Educación Básica Superior o Bachillerato General Unificado del Magisterio Ecuatoriano.

El Programa de Maestría consta de asignaturas comunes y de las menciones, distribuidas de la siguiente forma:

Bloque común a todas las menciones:

Malla común de las 5 menciones módulos de teoría avanzada y de investigación-práctica

MODULO	TIPO	NOMBRE ASIGNATURA	PERIODO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CAMPOS DE FORMACIÓN
MÓDULOS DE TEORÍA AVANZADA	Obligatoria común 1	Psicología de la educación	1º periodo/semestre	Básica	Formación epistemológica
	Obligatoria común 2	Sociología de la Educación	1º periodo/semestre	Básica	Formación epistemológica
	Obligatoria común 3	Tutoría y orientación	1º periodo/semestre	Básica	Formación epistemológica
	Obligatoria común 4	Didáctica Innovadora	1º periodo/semestre	Unidad disciplinar, multi disciplinar y/o inter disciplinar avanzada	Formación epistemológica

	Obligatoria común 5	Sistema educativo ecuatoriano y contexto internacional de la educación	1º periodo/semestre	Básica	Formación epistemológica
MÓDULOS DE INVESTIGACIÓN PRACTICA	Obligatoria común 6	Seminario de investigación	1º periodo/semestre	Unidad disciplinar, multi disciplinar y/o inter disciplinar avanzada	Investigación avanzada
	Obligatoria común 7	Prácticas	3º periodo/semestre	Unidad de titulación	Investigación avanzada
	Obligatoria común 8	Trabajo de Titulación (TT) 20%	3º periodo/semestre	Unidad de titulación	Investigación avanzada

Malla Mención de Educación Física.

MODULO	TIPO	NOMBRE ASIGNACIÓN	PERIODO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CAMPÓ DE FORMACIÓN
MÓDULOS DE PROFESIONALIZACION-ESPECIALIZACIÓN	Obligatoria de especialidad 9	Sistema Curricular en Educación Física	1º periodo/semestre	Básica	Formación profesional avanzada

Obligatoria de especialidad 10	Planificación y evaluación en Educación Física	2º periodo/se mestre	Básica	Formación profesional avanzada
Obligatoria de especialidad 11	Innovación docente en Educación Física	2º periodo/se mestre	Básica	Formación profesional avanzada
Obligatoria de especialidad 12	Didáctica de la enseñanza y el aprendizaje de la EF	2º periodo/se mestre	Básica	Formación profesional avanzada
Obligatoria de especialidad 13	La dirección de la clase de Educación Física	2º periodo/se mestre	Básica	Formación profesional avanzada
Obligatoria de especialidad 14	La investigación en Educación Física	2º periodo/se mestre	Básica	Formación profesional avanzada
Obligatoria de especialidad 15	Enseñanza y Aprendizaje de las	2º periodo/se mestre	Básica	Formación profesional

	alidad 15	habilid ades motrice s			avanza da
--	--------------	---------------------------------	--	--	--------------

Malla Mención de Lengua y Literatura.

MODULO	TIPO	NOMBRE ASIGNATURA	PERIODO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CAMP O DE FORM ACIÓN
MÓDULOS DE PROFESIONALIZACION-ESPECIALIZACION	Obligatoria de especialidad 9	Didáctica de las habilidades comunicativas Orales	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 10	Didáctica de las habilidades comunicativas Escritas	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 11	Didáctica de la Literatura	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 12	Las Tecnologías y la Innovación Docente en Lengua y Literatura	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada



	Obligatoria de especialidad 13	Planificación y Evaluación de la Lengua y la Literatura	1º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 14	Gramática y Pragmática: Enfoques Actuales en la Descripción de las Lenguas	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 15	La literatura hispanoamericana en Relación con la Literatura Universal	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada

Malla Mención de Orientación Educativa.

MODULO	TIPO	NOMBRE ASIGNATURA	PERIODO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CAMPO DE FORMACIÓN
MÓDULOS DE PROFESIONALIZACIÓN-ESPECIALIZACIÓN	Obligatoria de especialidad 9	Modelos de orientación e intervención psicopedagógica. Identidad	1º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada

Obligatorias de especialidad	Nombre del orientador	Periodo o/semestre	Nivel	Formación profesional
Obligatoria de especialidad 10	Orientación académica y profesional	2º periodo o/semestre	Básica	Formación profesional avanzada
Obligatoria de especialidad 11	Evaluación psicopedagógica	2º periodo o/semestre	Básica	Formación profesional avanzada
Obligatoria de especialidad 12	Procesos de aprendizaje y atención a la diversidad	2º periodo o/semestre	Básica	Formación profesional avanzada
Obligatoria de especialidad 13	Innovación educativa	2º periodo o/semestre	Básica	Formación profesional avanzada
Obligatoria de especialidad 14	Orientación para la prevención y el desarrollo personal	2º periodo o/semestre	Básica	Formación profesional avanzada
Obligatoria de especialidad 15	Acción tutorial y convivencia	2º periodo o/semestre	Básica	Formación profesional avanzada

Malla Mención de Geografía e Historia.

MODULO	TIPO	NOMBRE ASIGNATURA	PERIODO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CAMPÓ DE FORMACIÓN
MÓDULOS DE PROFESIONALIZACIÓN-ESPECIALIZACIÓN	Obligatoria de especialidad 9	Planificación, enseñanza y evaluación de la Historia(didáctica 1)	1º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 10	Didáctica de la Historia (didáctica 2)	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 11	Representación e interpretación del espacio (Didáctica de la Geografía)	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 12	Educación para la ciudadanía	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 13	Innovación didáctica en Historia	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada

	Obligatoria de especialidad 14	Complementos Disciplinas de Historia	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 15	Complementos Disciplinas de Geografía	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada

Malla Mención de Matemáticas.

MODULO	TIPO	NOMBRE ASIGNACIÓN	PERIODO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CAMPÓ DE FORMACIÓN
MÓDULOS DE PROFESIONALIZACIÓN-ESPECIALIZACIÓN	Obligatoria de especialidad 9	Innovación e investigación en Matemáticas	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 10	Introducción a la Didáctica de las Matemáticas	1º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 11	Didáctica de las Matemáticas de Secundaria I	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada

	Obligatoria de especialidad 12	Didáctica de las Matemáticas de Secundaria II	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 13	Didáctica de las Matemáticas de Media Superior (Bachillerato)	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 14	Complementos disciplinarios en matemáticas I	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada
	Obligatoria de especialidad 15	Complementos disciplinarios en matemáticas II	2º periodo/s emestre	Básica	Formación profesional avanzada

Los contenidos, competencias y habilidades relativos a las asignaturas serán los descritos en las guías docentes de las mismas que se encuentran en el campus virtual de la Universidad de Barcelona.

CLÁUSULA CUARTA. – MODALIDAD Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS

El programa de maestría se implementará en modalidad en línea con actividades virtuales grupales e individuales y con espacios presenciales por cada asignatura del Bloque común y Especialidades.

Todas las asignaturas de la maestría se impartirán en grupos de hasta 30 alumnos y a cada estudiante, desde el inicio de la maestría, se le asignará un orientador tutor de su especialidad



que lo acompañará a lo largo de todo el proceso hasta llegar al Trabajo de Titulación. De este modo se cumple con el Programa de Acción Tutorial de la maestría.

El trabajo de titulación consistirá en la elaboración, presentación y defensa de una propuesta metodológica sustentada en una investigación que contribuye significativamente con la solución de situaciones educativas o pedagógico didácticas (De acuerdo con las especificidades de cada mención) para el mejoramiento de la calidad de la educación en su ámbito laboral, basada en una investigación de carácter descriptiva, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES y el Reglamento de Posgrados de la UNAE; tutorizado a distancia por el mismo tutor orientador que se le asignó desde un inicio.

Existirá una fase presencial en la que se impartan las asignaturas de la especialidad y habrá la posibilidad de organizar tutorías con los profesores para empezar a diseñar el trabajo de titulación.

CLÁUSULA QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta para el seguimiento de la aplicación del presente Convenio. La finalidad de la comisión es velar por el buen desarrollo e implementación de la maestría siguiendo los criterios de calidad y los acuerdos que lo rigen.

La Comisión Mixta estará integrada por 2 representantes de la UB y 2 representantes de UNAE.

Cada parte designará libremente a sus representantes de la comisión de seguimiento y podrá cambiarlos cuando considere oportuno. Cada miembro de la comisión podrá delegar su presencia en otra persona vinculada a su institución o miembro de la comisión de seguimiento.

La Comisión se reunirá por videoconferencia al menos una vez al trimestre de forma ordinaria y, cada vez que lo soliciten alguna de las partes.

De sus reuniones se elaborará un acta, la misma que será puesta en conocimiento de las partes

La designación de los miembros de la Comisión se formalizará por cada una de las partes en el plazo máximo de cinco días a contar desde la firma del presente Convenio específico.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará en vigor hasta la firma del convenio específico en el que se regulen las condiciones económicas y todas aquellas que sean necesariass para el desarrollo del curso previsto en el presente acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará una vez vencido su plazo o cumplido su objeto, sin embargo, se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad del cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier disputa o controversia que pueda surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el Cláusula décima, caso contrario, las partes convienen utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado ecuatoriano, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado ecuatoriano, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para los efectos derivados del presente Convenio Específico, las partes constituyen domicilio legal en las ciudades de Barcelona y Azogues respectivamente al orden de los comparecientes.

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio Específico, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección, para tal efecto, las partes declaran las siguientes direcciones para comunicaciones y correspondencia en el marco del presente Convenio Específico y para los subsiguientes Convenios Específicos.

UNIVERSITAT DE BARCELONA

Dirección: Gran Via de les Corts Catalanes, 585. 08007 (Barcelona – España)

Teléfonos: + 34934034010

Correo electrónico: gabinet.rectorat@ub.edu

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Dirección: Parroquia Javier Loyola (Chuquipata)(Azogues – Ecuador)

Teléfonos: 593) (7) 3701200 - 3701201-3701202

Correo electrónico: unaecuador@gmail.com

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incorporan en el presente Convenio Específico como documentos habilitantes los siguientes:

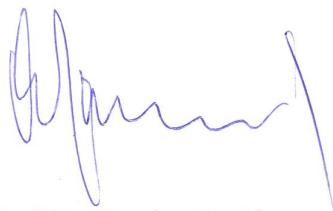
- 15.1. Designación del Rector de la Universitat de Barcelona en virtud del nombramiento por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC 6272, de 12 de diciembre)
- 15.2. RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015 del viernes 13 de febrero de 2015, mediante la cual la Comisión Gestora designó al PhD. Freddy Javier Álvarez González, como Rector de la Universidad Nacional de Educación, UNAE.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, en fe de lo cual proceden a escribirlo en seis (06) ejemplares de igual tenor y valor, en

Barcelona, España, a

Azogues, Ecuador a



Dr. Dídac Ramírez Sarrió
RECTOR UNIVERSITAT DE BARCELONA



Dr. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONA
DE EDUCACIÓN